INVITACIÓN PÚBLICA - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC- 030-2026
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. MC-030- CS-207-2026 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El Municipio de Machetá, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a **COMERCIALIZADORA MGEH SAS** identificado con NIT No. 900969026-5 con representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ FORIGUA**, con C.C 1.032.385.259 Bogotá DC que se **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional con las siguientes características:

OBJETO:	**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, MATERIAS PRIMAS ALIMENTARIAS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, EMPRENDIMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, INCLUYENDO JORNADAS DE EMBELLECIMIENTO DE ZONAS COMUNES RURALES Y URBANAS, DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
CONDICIONES TÉCNICAS:	Dada la necesidad planteada se evidencia el requerimiento de los siguientes elementos, los cuales son imprescindibles para el alcance de las metas propuestas en los diferentes programas en esta vigencia: Ficha Técnica:

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	ALIMENTO	Sándwich de jamón de cerdo (Tajada de 10x10 cms con peso aprox de 17 gramos), queso doble crema (Tajada de 10x10 cms con peso aprox de 20 gramos) y pan blanco fresco (tajada de 10x10 cms con un peso aprox de 27 gramos).	unidad
2	ALIMENTO	Carne mínimamente procesada sin aditivos para asar de origen bovino porcionada	libra
3	ALIMENTO	Papa redonda blanca fresca	arroba
4	BEBIDA	Jugo en empaque tetra PAK x 200 ml a base de pulpa de fruta sin grasa saturada contiene, sodio, vitamina A	unidad
5	BEBIDA	Agua purificada en botella plástica de 600 mililitros, pack por 24 unidades	pack
6	BEBIDA	Refresco de sabor artificial, envasado en botella de plástico de 3 litros.	unidad

Condiciones del producto:

- **Calidad de los bienes**: Los elementos a suministrar anteriormente descritos, deben ser nuevos, originales, de primera calidad, estar en óptimas condiciones de calidad y obedecer a marcas reconocidas en el mercado. Así mismo, deben responder a las características estrictas especificadas en el numeral anterior y encontrarse dentro de las fechas de expiración y/o consumo.

- **Cambio de bienes**: El proveedor deberá reemplazar por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Machetá, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de

	fabricación o vencidos a más tardar dentro del día calendario posterior a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los bienes reemplazados. • **Forma de entrega**: El proveedor debe asegurar la entrega en su totalidad de los elementos en la Alcaldía Municipal de Machetá, Cundinamarca, previa indicación del Supervisor del Contrato. • **Documentos**: El proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación Publica, y el estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, todos los formatos y anexos publicados, de conformidad con las exigencias previstas. • **Nota**: El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio en el Municipio, en cual se verificar en el certificado de cámara y comercio y/o por medio de un convenio con un establecimiento. • **Nota 1**: El proponente deberá entregar los suministros en los sitios indicados por el coordinador de la OATA municipal, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor del contrato. • **Nota 2:** En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere.

10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los refrigerios, bebidas, alimentos y/o elementos conforme a las cantidades y calidades requeridas por el Municipio.
2. Suministrar los alimentos y/o bebidas requeridas por el supervisor en un plazo máximo de seis (06) horas contadas a partir de la solicitud y en los lugares indicados por el coordinador de la OATA municipal, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor del contrato.
3. Los productos suministrados deben contar con fecha de caducidad mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrega de la supervisión.

	4. Debe entregar los alimentos y bebidas en perfectas condiciones de salubridad, en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de alimentos. 5. Los gastos adicionales (Transporte) que se generen en condición del contrato serán asumidos por el contratista 6. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 7. Prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 8. Poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual. 10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el documento, en el estudio previo y la oferta presentada por el CONTRATISTA (Ficha Técnica y Propuesta Económica). 11. Las demás que se desprendan del objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

RETENCIONES CONTRATO DE SUMINISTROS	
Rangos en uvt de 1233 A 2465 UVT	
4%	*Estampilla adulto mayor*
1.2%	*Cultura*
0.7%	*Ica*
0.5%	*Prode-porte*
2%	*Estampilla para la justicia*
0.2	*Estampilla pro-electrificación rural*

VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es por la suma y un valor **PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA $ 138.895 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE**, y un **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $15.500.000 QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE MONTO AGOTABLE,** conforme al valor ofertado, para la ejecución del contrato, que incluye todos los impuestos, tasas y costos asociados. Este valor ha sido calculado como referencia para cubrir la totalidad de los recursos necesarios para cumplir con el objeto del contrato,

FORMATO No 10.

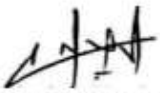
OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: "SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, MATERIAS PRIMAS ALIMENTARIAS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, EMPRENDIMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, INCLUYENDO JORNADAS DE EMBELLECIMIENTO DE ZONAS COMUNES RURALES Y URBANAS, DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."

No	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTO	Sándwich de jamón de cerdo (Tajada de 10x10 cms con peso aprox de 17 gramos), queso doble crema (Tajada de 10x10 cms con peso aprox de 20 gramos) y pan blanco fresco (tajada de 10x10 cms con un peso aprox de 27 gramos).	unidad	1	2.835,00	2.835,00
2	ALIMENTO	Carne minimamente procesada sin aditivos para asar de origen bovino	libra	1	22.900,00	22.900,00
3	ALIMENTO	Papa redonda blanca fresca	arroba	1	41.000,00	41.000,00
4	BEBIDA	Jugo en empaque tetra PAK x 200 ml a base de pulpa de fruta sin grasa saturada contiene, sodio, vitamina A	undidad	1	1.960,00	1.960,00
5	BEBIDA	Agua purificada en botella plástica de 600 millilitros, pack por 24 unidades	pack	1	56.600,00	56.600,00
6	BEBIDA	Refresco de sabor artificial, envasado en botella de plastico de 3 litros.	unidad	1	13.600,00	13.600,00
		VALOR TOTAL				**138.895,00**

SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE, M/CTE. MONTO AGOTABLE

Atentamente,



Carlos Andres Martinez Forigua
cc 1.032.385.259 btà
Representante Legal
COMERCIALIZADORA MGEH SAS
NIT; 900.969.026-5
TEL 5385038-3118470615-3124990902
Calle 128 b Nº 91-25
E MAIL comercializadoramg16@gmail.com

AFECTACION PRESUPUESTAL

El valor de la presente comunicación de aceptación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO O CÓDIGO	2026000288
FECHA	01 de julio de 2026
RUBRO/FUENTE	2.3.2.02.01.002 / 1.2.4.3.03
NOMBRE	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
RUBRO/FUENTE	2.3.2.02.01.002 / 1.2.3.2.07
VALOR	$5.000.000
NOMBRE	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO
VALOR	$3.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.2.02.01.002 / 1.2.4.3.03
NOMBRE	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
VALOR	$7.500.000
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
VALOR TOTAL	$15.500.000

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Machetá cancelará el 100% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de macheta efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

	CARGAS ADMINISTRATIVAS. El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS (lo que suceda primero), contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍAS:	De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

MULTAS	El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare,

	prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
SUPERVISOR DESIGNADO:	El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través **SECRETARÍA SECRETARIO DE GOBIERNO** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.